

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Manuel Salvador Gallego Grisales



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles, Valle del Cauca, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021). -

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 030

(Poner en conocimiento)

Radicación: 2021-00016-00

En el proceso de la referencia, se recibe por parte del Banco Davivienda, escrito mediante el cual informa sobre el registro del embargo decretado por este Despacho Judicial.

Por parte de la entidad bancaria se informa que la medida de embargo “...ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos...”

Considera el Despacho pertinente poner en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado al expediente, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles Valle;

DISPONE:

PONER en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por la entidad Banco Davivienda S.A., mediante el cual informa sobre el registro del embargo decretado por este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VERSALLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Manuel Salvador Gallego Grisales

Código de verificación:

85885b33dfef72218ded4a022be5e809f86636383b579ded172ca31bff9a6188

Documento generado en 10/06/2021 11:37:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DAVIVIENDA



IQ051004501835

Bogotá D.C., 06 de Mayo de 2021

Señores
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Carrera 6 No 7 21
Versalles (Valle del cauca)
J01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 266
Asunto: 20210001600

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
MANUEL SALVADOR GALLEGO GRISALES	6524806

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS
Mgofero./8036
TBL - 20160103792 4334 - IQ051004501835

SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN
VIGILADO

Banco Davivienda S.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VERSALLES (VALLE)

SECRETARÍA:

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandada: Manuel Salvador Gallego Grisales
Radicación: 2021-00016 -00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Versalles Valle, junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasó el presente proceso al despacho de la Señora Juez, informando que el día 02 junio de 2021 de manera física se encontró debajo de la puerta del Juzgado memorial que contiene respuesta del Banco Davivienda S.A. al oficio de inscripción de la medida de embargo donde informa que la medida de embargo ha sido registrada. Sírvase proveer.

Firma electrónica

ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ JIMÉNEZ

Secretaria

Firmado Por:

**ALEJANDRA MARIA GOMEZ JIMENEZ
SECRETARIO**

**SECRETARIO - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
VERSALLES-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac7e4da3fc669b430c1489b0bc95d7a0e63de0d53bcc509fc1cfdbfa7d2c5af4

Documento generado en 03/06/2021 10:32:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**